



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**DE PARCOY**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 – 2025– MDP/A**

Parcoy, 30 de mayo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY**

**VISTO:**

El Informe N° 035-2025-GATR/MDP, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, Abg. Darwin J. Milla Olivera y la **ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDP/A QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y FIJA GRADUALIDAD DE DESCUENTOS PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE PARCOY;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la Ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como también en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administre;

Que, actualmente existen obligaciones pendientes de pago por concepto de deudas tributarias, las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual coyuntura social y económica que atraviesa nuestro país;

Que, la Municipalidad Distrital de Parcoy, a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, ha venido priorizando la realización de programas de cultura tributaria





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

cuya finalidad es incentivar al cumplimiento de sus obligaciones, otorgando descuentos en los intereses moratorios, gastos, y otros conceptos, buscando promover la regularidad y acceso al pago oportuno de las deudas que comprenden los tributos municipales.



Que, esta política tributaria implementada también obedece a un plan económico y social, que permite generar un bienestar en la población parcoyana que mantiene regularidad en sus pagos a nuestra comuna, lo cual genera un respaldo para dar impulso al citado programa de incentivos para el pago de los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Parcoy;



Que, la prórroga se sustenta legalmente en la SEGUNDA Disposición Complementaria de la Ordenanza N°009-2025-MDP, facultando al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de dicha norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, prescribe que; son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 035-2025 -GATR/MDP, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el Proyecto de **DECRETO DE ALCADÍA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDP QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y FIJA GRADUALIDAD DE DESCUENTOS PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE PARCOY; EN RAZÓN DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025.**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° XXX-2025-MDP/GAJ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, artículo 6°, numeral 9) del artículo 9° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, considerando las competencias y funciones de la Municipalidad Distrital de Parcoy, concluye: Es viable aprobar la expedición del Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia del BENEFICIO DE EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y FIJA GRADUALIDAD DE DESCUENTOS PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2025-MDP, hasta el 30 de junio de 2025; de acuerdo a la propuesta formulada y sustentada por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas; por ende, se recomienda, derivar todo lo actuado al despacho de alcaldía, para que en ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe el proyecto de decreto de alcaldía, de conformidad con los dispositivos legales descritos en el análisis;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO:** La presente tiene por objeto ampliar la vigencia de los beneficios de exoneración total de intereses moratorios y gradualidad de descuentos para el pago de arbitrios municipales, aprobada por la Segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDP. Todo ello, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Parcoy, considerando el deterioro de la economía del país, el cual ha impedido que a la fecha los contribuyentes del distrito no se encuentren al día del pago de sus obligaciones tributarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA PRORROGAR** la vigencia del beneficio de EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y FIJA GRADUALIDAD DE DESCUENTOS PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES aprobada por la Segunda disposición complementaria de la Ordenanza N° 009-2025-MDP, hasta el 30 de junio de 2025, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE DECRETO** Encárguese a la Oficina de Secretaría General su publicación y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la implementación y cumplimiento del presente decreto, así como también a la Unidad de Prensa e Imagen Institucional, la debida publicidad y/o difusión por todo medio de comunicación que sea de fácil acceso a los contribuyentes del distrito de Parcoy.

**ARTICULO CUARTO. - DE LA ENTRADA EN VIGENCIA** La presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en todo medio local de distribución de información; así como en la página de la Municipalidad distrital de Parcoy, hasta el 30 de junio de 2025.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

ALFREDO URIOL MARIÑOZ  
ALCALDE



San Martín N° 126 - Parcoy  
Pataz - La Libertad



[www.gob.pe/muniparcoy](http://www.gob.pe/muniparcoy)



[tramite\\_doc@muniparcoy.gob.pe](mailto:tramite_doc@muniparcoy.gob.pe)